

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038202000277-00
Camilo Andrés Joya Oviedo y otros
Nación - Ministerio de Defensa – Armada Nacional
Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, la entidad demandada interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida el 18 de mayo de 2022³, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. Dado que en este asunto las partes no han comunicado su ánimo conciliatorio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra el fallo de primera instancia proferido el 18 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: mejiaconsultoresjuridicos@gmail.com ; procesosmejiaconsultores@gmail.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
Demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; german.ojeda@mindefensa.gov.co ; germanlojedam@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Término que corrió entre el 19 de mayo al 2 de junio de 2022.

² Ver documentos digitales “27.- 02-06-2022 CORREO” y “28.- 02-06-2022 APELACION”.

³ Ver documentos digitales “25.- 18-05-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “26.- 18-05-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb088326e9db911cf4457d11573bdcd99b8fd4703b932dff84fab87a8b7b8d5**

Documento generado en 29/08/2022 09:09:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>